



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 580

Bogotá, D. C., miércoles, 27 de mayo de 2026

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 19 DE 2026

(marzo 25)

Sesión ordinaria

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2025-2026

Segundo periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día miércoles veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quorum

La Presidencia ejercida por el vicepresidente honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora, indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores:

Benavides Mora Carlos Alberto

Blanco Álvarez Germán Alcides

López Obregón Clara Eugenia

Muñoz Lopera León Fredy

Ortega Narváez Temístocles y

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorable Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl


Ávila Martínez Ariel Fernando

Benedetti Martelo Jorge Enrique
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina y
Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejaron de asistir los honorable Senadores:

Barreto Quiroga Óscar
Cabal Molina María Fernanda
Chagüi Flórez Julio Elías
Deluque Zuleta Alfredo Rafael y
Valencia Laserna Paloma.

El texto de la excusa es el siguiente:


Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026
Oficio No. H50BQ-00183-2026


Doctora
YURI SIERRA
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Respetada Doctora:

Con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito remitir por instrucciones del senador Oscar Barreto Quiroga, copia de la incapacidad médica expedida por el médico tratante. Por lo anterior, solicito a usted se sirva excusar su asistencia a las sesiones que se programen durante las fechas señaladas.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,


MARIBEL GUATAVITA OSORIO
Asesora Senatorial

Anexo. Lo anunciado



PRESCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD
 Medical Life Care SAS | NIT: 900693770
 Medical Life Care SAS / Código Prestador: 730010243601
 Dirección: calle 15a # 7 - 158 barrio interlaken | Ibagué, Tolima
 Teléfono: 3183766375
 Contacto: Teléfono: 3186704468 - Teléfono fijo: 2761969 - 2770390

INCAPACIDAD MÉDICA

IDENTIFICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL PACIENTE

Nombres: OSCAR Apellidos: BARRETO QUIROGA
 Tipo de Identificación: Cédula ciudadanía No. de Identificación: 14240339 Fecha de Nacimiento: 07/04/1961
 Edad: 64 años 11 meses 3 días Sexo: Masculino
 Departamento: Tolima Ciudad: Ibagué
 Dirección: IBAGUÉ
 Teléfono Celular: 3204333754 EAPB: Colsanitas
 Tipo de Afiliado: Particular Afiliación: Cotizante
 Medicina Prepagada: Colsanitas Plan: Colsanitas Integral
 Fecha y hora de inicio de la atención: 10/03/2026 08:35:14 Nombre de consulta: Atención 1
 Lugar de expedición identificación: IBAGUÉ

CIUDAD Y FECHA DE PRESCRIPCIÓN: Ibagué, 10/03/2026 08:38 Horas

ESPECIALIDAD: Cardiología

CAUSA QUE MOTIVA LA ATENCIÓN: Enfermedad general

GRUPO DE SERVICIOS: Consulta externa

PRESUNTO ORIGEN: Común

INCAPACIDAD RETROACTIVA: No

TIPO DE INCAPACIDAD: Única

FECHA INICIAL: 10/03/2026

FECHA FINAL: 08/04/2026

DÍAS DE INCAPACIDAD: 30 días, Treinta días

COMENTARIOS: PACIENTE CON EVENTO CORONARIO AGUDO (INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO) Y ANGIOPLASTIA DE UN VASO EL 04/02/2026, CON PERSISTENCIA DE SINTOMAS ANGINOSOS Y CLASE FUNCIONAL III/III NYHA A PESAR DE TRATAMIENTO ÓPTIMO Y PROGRAMACIÓN DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR. POR PERSISTENCIA DE SINTOMAS SE PRESCRIBE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DÍAS, INICIA EL 10 DE MARZO DEL 2026 Y FINALIZA EL 08/04/2026.

Modalidad de la atención: Intramural

Modalidad de Atención: Intramural

Mauricio Henao Silva

Impresión realizada por: Mauricio Henao Silva
 Fecha y hora de impresión: 10/03/2026 08:38
 Página 1 de 2

OSCAR BARRETO QUIROGA
 C.C. 14240339
 ID encuentro: 16734155

Saludtools - Mucho más que una Historia Clínica © www.saludtools.com

Bogotá, 25 de marzo 2026

Doctor
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
 Vicepresidente Comisión Primera
 Senado de la República

Ref. excusa

Cordial Saludo,

Mediante el presente adjunto excusa médica por mi inasistencia a la sesión de Comisión Primera del Senado de la República, convocada para el día 25 de marzo de 2026, por motivo de encontrarme incapacitado.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Julio Elías Chagui Florez
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
 Senador de la República

Dr. Luis Alberto Villadiego Ghisays
 MÉDICO GENERAL
 UNIVERSIDAD METROPOLITANA
 Avenida 1 No. 23-10 Cot. 300.392.2879 Montería - Córdoba

Nombre: *Julio Chagui* Tel: *3183766375*

DÍA	MES	AÑO
<i>24</i>	<i>03</i>	<i>2026</i>

Se incapacita por los días 24-03-26 mes 03 2026 por proceso viral severo agudo y necesidad de reposo médico y farmacológico.

PRESENTE ESTA FORMULA EN LA PRÓXIMA CONSULTA



RESOLUCIÓN N° 210
 FECHA (18/03/2026)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento fuera del país y Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."






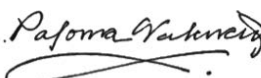
Que, para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 848 de 2017, será concedida siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva - numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que, mediante oficio radicado el 18 de marzo de 2026, el Senador de la República **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237, solicita permiso para participar en el RSA Conference 2026, organizado por Digi Americas Alliance, que se llevará a cabo en la ciudad de San Francisco, California (Estados Unidos) entre los días 22 y 26 de marzo de 2026. Así mismo, solicita "se me autorice el permiso correspondiente para mi desplazamiento durante los días 19 y 20 de marzo de 2026, teniendo en cuenta que los trayectos internacionales hacia la ciudad de San Francisco no cuentan con rutas directas desde Colombia, lo cual implica la realización de escalas y conexiones aéreas, así como tiempos adicionales asociados a la logística del viaje. Asimismo, solicito se me conceda el permiso correspondiente entre los días 21 y 27 de marzo de 2026, con ocasión de mi participación en el RSA Conference 2026".

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.083.237, por los días 21 al 27 de marzo de 2026, con el fin de atender invitación a participar en el RSA Conference 2026, organizado por Digi Americas Alliance. Así mismo, concédase desplazamiento por fuera del país los días 19 y 20 de marzo de 2026. En consecuencia, el Honorable Senador estará fuera del País desde el 19 al 27 de marzo de 2026. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del

<p style="text-align: center;"> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCION N° 210 FECHA (18/03/2026)</p> <p>presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.</p> <p>PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador.</p> <p style="text-align: center;">PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dada en Bogotá a los 18/03/2026</p> <p style="text-align: center;"> LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY Presidente</p> <p style="text-align: center;"> ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA Primera Vicepresidenta</p> <p style="text-align: center;"> ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ Segunda Vicepresidenta</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Secretario General</p> <p><small>Proyecto: María Carolina Morales</small></p>	<p>Honorable Senador JULIO ELÍAS CHAGUI FLOREZ Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Senado de la República Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: right;">Referencia: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera.</p> <p>Respetado Presidente:</p> <p>Reciba un cordial saludo.</p> <p>De manera atenta, me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera programada para el 25 de marzo de 2026 a las 10am, toda vez que estaba atendiendo una reunión en el norte de la ciudad, tras la cual me dirigí al Congreso; sin embargo, al momento de mi llegada al recinto, la sesión ya había sido levantada, lo que me impidió efectuar el respectivo registro de asistencia.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;"> PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República</p>
---	--

La Secretaría informa que se ha registrado quorum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 10:40 a. m., la Presidencia, manifiesta: “*Abrase la sesión*” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en sentencia C-784/14 y solicita a la secretaria dar lectura al orden del día para la presente reunión.

La Secretaria da lectura al orden del día

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA CUATRENIO 2022 -2026

Legislatura 2025 - 2026 - Segundo Periodo
“Sesión Ordinaria Presencial”

Día: miércoles 25 de marzo de 2026

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional-
Primer Piso.

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quorum

II

Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias

Acta número 09 del 16 de septiembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 2352 de 2025; Acta número 10 del 30 de septiembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 115 de 2026; Acta número 11 del 14 de octubre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 116 de 2026; número 12 del 21 de octubre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 117 de 2026; Acta número 13 del 28 de octubre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 118 de 2026; Acta número 14 del 4 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 119 de 2026; Acta número 15 del 11 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 120 de 2026; Acta número 16 del 18 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 121 de 2026; Acta número 17 del 19 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 122 de 2026; Acta número 18 del 25 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 123 de 2026.

III

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

IV

**Consideración y Votación de Proyectos en
Primer Debate**

1. Proyecto de Ley número 440 de 2025 Senado, 018 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 239 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en Colombia.

Autores: honorable Representante: *Christian Munir Garces Aljure*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora Clara López Obregón.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1047 de 2024.

Texto Aprb. Plenaria cámara: **Gaceta del Congreso** número 585 de 2025.

Ponencia 1er Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 2050 de 2025.

2. Proyecto de Ley número 239 de 2025 Senado, por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Guzmán Medina y otros vs Colombia, se modifica el código general disciplinario y se crea una causal de falta disciplinaria. (Ley Arles).

Autores: honorable Senador Ministro de Justicia y del Derecho, Dr. *Eduardo Montealegre Lynett*, honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora*, *Clara Eugenia López Obregón*, honorable Representante *Jorge Hernán Bastidas Rosero*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1714 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 2338 de 2025.

3. Proyecto de Ley número 223 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica y regula la restricción de la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Alejandro Vega Pérez*, honorables Representantes: *Carlos Ardila Espinosa*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1754 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 2068 de 2025.

4. Proyecto de Ley número 19 de 2025 Senado, por medio de la cual se incorpora el sistema de información individual de procesos penales al sistema de información estadística de la rama judicial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1283 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1475 de 2025.

5. Proyecto de Ley número 41 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la Ley 1625 de 2013 y se dictan otras disposiciones - Ley por decisiones más equilibradas.

Autores: honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona*, *Mauricio Giraldo Hernández*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Carlos Meisel Vergara*, *Paloma Valencia Laserna*, *Andrés Guerra Hoyos*, *José Vicente Carreño Castro*, *Honorio Henríquez Pinedo*, *Alirio Barrera Rodríguez*, *Yenny Roza Zambrano*, *Paola Holguín Moreno*, *Jorge Benedetti Martelo*, *María Fernanda Cabal Molina*; honorables Representantes: *Yulieth Sánchez Carreño*, *Juan Espinal Ramírez*, *Óscar Villamizar Meneses*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán A. Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1291 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1825 de 2025.

6. Proyecto de Ley número 168 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 2199 de 2022.

Autores: honorable Senador *Robert Daza Guevara*, honorables Representantes: *Eduard Sarmiento Hidalgo*, *María del Mar Pizarro García*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Gabriel Ernesto Parrado Durán*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1422 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1788 de 2025.

7. Proyecto de Ley número 212 de 2025 Senado, por medio de la cual se regula, en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1614 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1771 de 2025.

8. Proyecto de Ley número 179 de 2025 Senado, por la cual se crea la Agencia Espacial de la República de Colombia y se establece su estructura.

Autores: Ministro de Defensa Nacional, doctor *Pedro Arnulfo Sánchez Suárez*; honorables Senadores: *Gloria Inés Flórez Schneider, Martha Peralta Epieyú, Robert Daza Guevara, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Jahel Quiroga Carrillo*, honorables Representantes: *María del Mar Pizarro, Agmeth Escaf Tijerino, Olga Lucía Velásquez, Mary Anne Andrea Perdomo, Alirio Uribe Muñoz, Johana Aguirre Juvinao, Ermes Pete Vivas, Pedro José Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1532 de 2025.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 2053 de 2025.

9. Proyecto de Ley número 17 de 2025 Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

Autores: honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1390 de 2025.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1784 de 2025.

10. Proyecto de Ley número 20 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 79 de la Ley 906 de 2024 - Código de Procedimiento Penal - en relación con la orden de archivo y el derecho de la víctima a solicitar la reanudación de la investigación.

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz Lopera*.

Publicación: Proyecto Original ***Gaceta del Congreso*** número 1283 de 2025.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1940 de 2025.

11. Proyecto de Ley número 238 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, en lo relativo al periodo de los directores del Congreso de la República.

Autores: honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, Óscar Barreto Castillo, Nicolás Albeiro Echeverry, Juan Carlos García Gómez, Didier Lobo Chinchilla, Soledad Tamayo Tamayo, Richard Fuelantala Carlos Julio González Villa, Robert Daza Guevara, Aída Ávila Esquivel, Julio Elías Vidal, Julio Elías Chagüi, Paulino Riascos Riascos, Martha Peralta Epieyú, Sandra Yaneth Jaimes Cruz Carlos Mario Farelo Daza, León Fredy Muñoz*. Honorables Representantes: *Karen Manrique Olarte, Juan Wills Ospina, Juan Pablo Salazar,*

Jorge Eliécer Tamayo, Ingrid Sogamoso, Liliana Rodríguez Valencia, Juan Cortes, David Racero Mayorca, Martha Alfonso, Óscar Sánchez León.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1684 de 2025.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1936 de 2025.

12. Proyecto de Ley número 44 de 2025 Senado, por medio del cual se prohíbe la grabación de audio mediante sistemas de video vigilancia en establecimientos abiertos al público y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador: *Pedro Fernando Flórez Porras*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1341 de 2025.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1940 de 2025.

13. Proyecto de Ley número 52 de 2025 Senado, por medio de la cual se crea el comité asesor en salud para la rama judicial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora: *Norma Hurtado Sánchez, Julio Alberto Elías Vidal, Julio Elías Chagüi Flórez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Felipe Lemos Uribe, Jhon Moisés Besaile Fayad, Alfredo Deluque Zuleta, Soledad Tamayo Tamayo*; honorables Representantes: *Manuel Salcedo Guerrero, Diego Caicedo Navas, José Eliécer Salazar López, Teresa Enríquez Rosero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Camilo Ávila Morales, Wilmer Ramiro Carrillo, Hernando Guida Ponce*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo R. Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1294 de 2025.

Ponencia 1er Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1468 de 2025.

14. Proyecto de Ley número 301 de 2025 Senado, 587 de 2025 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma estructural al Icetex y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Efraín José Cepeda Sarabia, Germán Alcides Blanco Álvarez, Guido Echeverri Piedrahíta, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Norma Hurtado Sánchez, Paloma Susana Valencia Laserna*; honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Duvalier*

Sánchez Arango, Gersel Luis Pérez Altamiranda, José Octavio Cardona León, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Julia Miranda Londoño, Luis Eduardo Díaz Matéus, Piedad Correal Rubiano.

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores: *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Paloma Valencia Laserna (coordinadores), Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Germán Alcides Blanco Álvarez, Ariel Fernando Ávila Martínez, Paloma Valencia Laserna, Carlos Alberto Benavides Mora y Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 464 de 2025.

Texto Aprob. Plenaria Cámara **Gaceta del Congreso** número 1972 de 2025.

Ponencia 1er Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 2313 de 2025.

15. Proyecto de Ley número 126 de 2025 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el Desarrollo y Regulación de la Inteligencia Artificial del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Sonia Bernal Sánchez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1421 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1784 de 2025.

16. Proyecto de Ley número 08 de 2025 Senado, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria y se dictan otras disposiciones en materia de prevención, atención y protección.

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Jahel Quiroga Carrillo;* honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Luis Eduardo Díaz Matéus, Jennifer Pedraza Sandoval, Pedro Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Cristóbal Caicedo Angulo, Hugo Archila Suárez, Carmen Ramírez Boscán, Wilmer Castellanos Hernández, David Alejandro Toro Ramírez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1297 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1475 de 2025.

17. Proyecto de Ley número 144 de 2025 Senado, 285 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1525 de 2024.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1190 de 2025.

Ponencia 1er Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1493 de 2025.

18. Proyecto de Ley número 118 de 2025 Senado, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Ariel Ávila Martínez;* honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Wilder Escobar Ortiz, Cristian Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1420 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1669 de 2025.

19. Proyecto de Ley número 24 de 2025 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2137 de 2021, se establecen lineamientos para el desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas 'para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Manuel Virgüez Piraquive;* honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Paloma S. Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1284 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1669 de 2025.

20. Proyecto de Ley número 213 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 1922 de 2018, que establece las reglas de procedimiento de la jurisdicción especial para la paz.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1613 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1771 de 2025.

21. Proyecto de Ley número 37 de 2025 Senado, por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador: *Carlos Julio González Villa*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador. *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1289 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1361 de 2025.

22. Proyecto de Ley número 177 de 2025 Senado, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social y la cultura del fútbol, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Juan Sebastián Gómez Gonzales, Daniel Carvalho Mejía, Mauricio Parodi Díaz, Juan Camilo Londoño Barrera*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1531 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1788 de 2025.

23. Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 438 de la Ley 599 de 2000 en lo relacionado con las circunstancias de agravación de la falsa denuncia - justicia sin mentiras”.

Autores: honorables Senadores: *Karina Espinosa Oliver, John Jairo Roldán Avendaño, Fabio Amín Saleme, Laura Fortich Sánchez, Alejandro Vega Pérez, Mauricio Giraldo Hernández, Claudia Pérez Giraldo, Juan Pablo Gallo Maya, Jaime Durán Barrera, Lorena Ríos Cuéllar*; honorables Representantes: *Ángela Vergara González, Luis López Aristizábal*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Alcides*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1419 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1825 de 2025.

24. Proyecto de Ley número 161 de 2025 Senado, por la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las provincias administrativas y de planificación - PAP.

Autores: honorables Senadores: *María José Pizarro, León Fredy Muñoz Lopera, Ómar Restrepo Correa*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *León Fredy Muñoz Lopera*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1401 de 2024.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1872 de 2025.

25. Proyecto de Ley número 222 de 2025 Senado, por medio del cual se establece la imprescriptibilidad de la acción penal del delito de feminicidio – Ley Nancy Mariana Maestre.

Autores: honorables Senadores: *Efraín Cepeda Sarabia, Germán Blanco Álvarez, Norma Hurtado Sánchez, Alex Flórez Hernández, Antonio Zabaraín Guevara, Andrea Padilla Villarraga, Ana María Castañeda, Óscar Barreto Quiroga, Karina Espinosa Oliver, Juan Carlos García Gómez, Mauricio Gómez Amín, Lorena Ríos Cuéllar, José Alfredo Gnecco, Liliana Bitar Castilla, Nadia Blel Scaff, Soledad Tamayo Tamayo*; honorables Representantes: *Karyme Cotes Martínez, Carlos Quintero Ovalle, Wilmer Castellanos Hernández, Eduard Sarmiento Hidalgo, Karen Manrique Olarte, Marelen Castillo Torres, Jennifer Pedraza Sandoval*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora. *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1680 de 2025.

Ponencia 1er Debate **Gaceta del Congreso** número 1934 de 2025.

26. Proyecto de Ley número 60 de 2025 Senado, por medio de la cual se adiciona la sección 7ª al capítulo décimo del título II de la Ley 5ª de 1992 - comparecencia de embajadores y representantes designados ante el Congreso de la República.

Autores: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Jorge Enrique Benedetti Martelo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1416 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1934 de 2025.

27. Proyecto de Ley número 116 de 2025 Senado, por medio de la cual se faculta a la sociedad de activos especiales (SAE), para reservar una partida de los bienes que administra, con destino a la atención de la primera infancia, jardines infantiles públicos, programas de salud, recreación, cultura y deporte, ecoturismo, educación, acueductos, hogares geriátricos, casas de refugio para la atención a las víctimas de violencia de género, gestión del riesgo o vivienda de interés prioritario, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Enrique Cabrales Baquero, Germán Blanco Álvarez, Efraín*

Cepeda Sarabia, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Andrés Guerra Hoyos, Ciro Ramírez Cortés.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1420 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1963 de 2025.

28. Proyecto de Ley número 110 de 2025 Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz Lopera.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1419 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1987 de 2025.

29. Proyecto de Ley número 185 de 2025 Senado, por medio de la cual se adiciona el artículo 104a del Código Penal en cuanto a la tipificación del delito de transfeminicidio y se dictan otras disposiciones -*Ley Sara Millerey-*.

Autores: honorable Senadora *Berenice Bedoya Pérez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1534 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 2183 de 2025.

30. Proyecto de Ley número 117 de 2025 Senado, por medio de la cual se fortalecen las reglas normativas en materia de responsabilidad fiscal y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Enrique Cabrales Baquero, Germán Blanco Álvarez, Josué Alirio Barrera Rodríguez, John Moisés Besaile Fayad, Andrés Guerra Hoyos, Ciro Ramírez Cortés.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez.*

Comisión Accidental honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez*, (coordinador) *Carlos Fernando Mota Solarte, Alejandro Carlos Chacón Camargo, León Fredy Muñoz Lopera, Julián Gallo Cubillos, Paloma Valencia Laserna, Carlos Alberto Benavides Mora, Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1420 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 1965 de 2025.

31. Proyecto de Ley número 81 de 2025 Senado, por medio de la cual se reconoce al ser humano en gestación como sujeto de derechos, se modifican los artículos 90 y 93 del Código Civil Colombiano y se dictan otras disposiciones - *Ley Niños Invisibles.*

Autores: honorables Senadores: *Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Karina Espinosa Oliver, Jonathan Pulido Hernández, Esperanza Andrade Serrano, Lorena Ríos Cuéllar, Juan Samy Merheg Marín, Esteban Quintero Cardona;* honorables Representantes; *Luis López Aristizábal, Ángela Vergara González, Juan Manuel Cortés Dueñas, Jaime Uscátegui Pastrana, Daniel Peñuela Calvache, Óscar Darío Pérez Pineda, Yenica Sugein Acosta Infante.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1395 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 2312 de 2025.

32. Proyecto de Ley número 15 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005 para definir la situación jurídica de los postulados y la aplicación de acuerdos para la sujeción a la justicia.

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz Lopera.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1389 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 2266 de 2025.

33. Proyecto de Ley número 285 de 2025 Senado, por medio de la cual se reconoce la articulación regional entre el Pacífico, los Andes y la Amazonía - *Ley de Reconocimiento a la Panamazonia Colombiana.*

Autores: **honorables Senadores:** *Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Gloria Flórez Schneider, León Fredy Muñoz Lopera;* honorable Representante. *David Ricardo Racero Mayorca.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1968 de 2025.

Ponencia 1er Debate: **Gaceta del Congreso** número 2266 de 2025.

34. Proyecto de Ley número 263 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación integral de las víctimas del sector religioso en el marco del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Lorena Ríos Cuéllar*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1834 de 2025.

Ponencia 1er Debate: *Gaceta del Congreso* número 2313 de 2025.

V

Lo que propongan los honorables senadores (as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Julio Elías Chagüi Flórez.

El Vicepresidente,

Carlos Alberto Benavides Mora.

La Secretaria General,

Yury Lineth Sierra Torres.

Siendo las 10:44 a. m. La Presidencia ha decretado un receso.

Siendo las 10:54 a. m. La Presidencia reanuda la sesión y solicita a la secretaria llamar a lista para verificar el *quorum*.

La Secretaria informa que se ha registrado *quorum* decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el *quorum* y la mayoría requerida para tomar decisiones.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y lo somete a votación.

La Secretaria informa que ha sido aprobado el orden del día por unanimidad, con registro de *quorum* decisorio y sin solicitud de votación nominal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden.

II

Consideración y Aprobación de Actas Sesiones Ordinarias

Acta número 09 del 16 de septiembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 2352 de 2025; Acta número 10 del 30 de septiembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 115 de 2026; Acta número 11 del 14 de octubre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 116 de 2026; Acta número 12 del 21 de octubre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 117 de 2026; Acta número 13 del 28 de octubre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 118 de 2026; Acta número 14 del 04 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 119 de 2026; Acta número 15 del 11 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso*

número 120 de 2026; Acta número 16 del 18 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 121 de 2026; Acta número 17 del 19 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 122 de 2026; Acta número 18 del 25 de noviembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 123 de 2026.

La Presidencia abre la discusión de las siguientes actas: Acta número 09 del 16 de septiembre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2352 de 2025; Acta número 10 del 30 de septiembre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2026; Acta número 11 del 14 de octubre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 2026; Acta número 12 del 21 de octubre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2026; Acta número 13 del 28 de octubre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 2026; Acta número 14 del 4 de noviembre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 2026; Acta número 15 del 11 de noviembre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2026; Acta número 16 del 18 de noviembre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 121 de 2026; Acta número 17 del 19 de noviembre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 122 de 2026; Acta número 18 del 25 de noviembre de 2025, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 123 de 2026, cerrada la discusión es sometida a votación siendo aprobadas por unanimidad, sin solicitud de votación nominal y con registro de *quorum* decisorio. Ninguno de los senadores y senadoras que aprobaron el acta dejó constancia alguna sobre el contenido de los mismos de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5ª de 1992. Los siguientes Senadores dejaron las siguientes constancias de no votar las actas a las cuales no vinieron ese día.



Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

#AlimentarLavida

Doctora,
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República

Referencia. Votación Acta No. 09 del 16 de septiembre de 2025.

Respetada Secretaria,

Esperando que este mensaje le encuentre bien, me comunico para informarle que me abstengo de votar el Acta No. 09 del 16 de septiembre de 2025, debido a que me ausenté por motivos de salud, tal como consta en la excusa allegada al correo electrónico de la comisión el 17 de septiembre de 2025.

Le agradezco mucho su atención.

Sin otro particular,

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República
Pacto Histórico



25 de marzo de 2026

Señores:
Mesa Directiva
Comisión primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

CONSTANCIA

Respetados Señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de dejar constancia que me aparto de la votación del Acta No. 12 del 21 de octubre de 2025, Gaceta No. 117/2026, ya que me encontraba atendiendo una audiencia en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Cordialmente,

JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Bogotá, Marzo 24 de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SENADO DE LA REPUBLICA
Ciudad

Cordial Saludo

De manera atenta me permito dejar constancia que, para la sesión de la comisión convocada para el día miércoles 25 de marzo, me abstengo de votar el Acta No. 14 correspondiente a la sesión del día 4 de Noviembre de 2025 fecha en la cual no asistí y presenté la excusa respectiva.

Sin otro particular,

Atentamente,

TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Senador de la República



Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

CONSTANCIA

En mi calidad de Senadora de la República dejo constancia que no participaré en la votación del Acta 17 del 19 de noviembre de 2025, dado que no participe en las sesión de ese día,

De la ciudadana Congressista,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Senadora de la República

CONSTANCIA

De manera atenta, me permito dejar constancia ante la Comisión Primera del Senado de la República que no participaré en la discusión y aprobación del Acta No. 10 del 30 de septiembre de 2025, toda vez que no estuve presente en dicha sesión.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Y
25/03/26
10:00 a.m.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5°. de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 37 de 2025 Senado**, por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 52 de 2025 Senado**, por medio de la cual se crea el comité asesor en salud para la rama judicial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 19 de 2025 Senado**, por medio de la cual se incorpora el sistema de información individual de procesos penales al sistema de información estadística de la rama judicial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 08 de 2025 Senado**, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria y se dictan otras disposiciones en materia de prevención, atención y protección.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2025 Senado, 285 de 2024**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 118 de 2025 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 24 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica la ley 2137 de 2021, se establecen lineamientos para el desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 212 de 2025 Senado**, por medio de la cual se regula, en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de Ley número 213 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 1922 de 2018, que establece las reglas de procedimiento de la jurisdicción especial para la paz.
- **Proyecto de Ley número 126 de 2025 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el desarrollo y regulación de la inteligencia artificial del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2025 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.
- **Proyecto de Ley número 168 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 2199 de 2022.
- **Proyecto de Ley número 177 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social y la cultura del fútbol, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 41 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la Ley 1625 de 2013 y se Dictan otras disposiciones - Ley por Decisiones más Equilibradas.
- **Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 438 de la Ley 599 de 2000 en lo relacionado con las circunstancias de agravación de la falsa denuncia - justicia sin mentiras.
- **Proyecto de Ley número 161 de 2025 Senado**, por la cual se expiden las normas para la organización y funcionamiento de las provincias administrativas y de planificación - PAP.
- **Proyecto de Ley número 222 de 2025 Senado**, por medio del cual se establece la imprescriptibilidad de la acción penal del delito de feminicidio - Ley Nancy Mariana Maestre.
- **Proyecto de Ley número 60 de 2025 Senado**, por medio de la cual se adiciona la sección 7ª al capítulo décimo del título II de la Ley 5ª de 1992 - comparecencia de embajadores y representantes designados ante el Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, en lo relativo al periodo de los directores del Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley número 20 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 79 de la Ley 906 de 2024 - código de procedimiento penal - en relación con la orden de archivo y el derecho de la víctima a solicitar la reanudación de la investigación.
- **Proyecto de Ley número 44 de 2025 Senado**, por medio del cual se prohíbe la grabación de audio mediante sistemas de video vigilancia en establecimientos abiertos al público y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley número 116 de 2025 Senado**, por medio de la cual se faculta a la sociedad de activos especiales (SAE), para reservar una partida de los bienes que administra, con destino a la atención de la primera infancia, jardines infantiles públicos, programas de salud, recreación, cultura y deporte, ecoturismo, educación, acueductos, hogares geriátricos, casas de refugio para la atención a las víctimas de violencia de género, gestión del riesgo o vivienda de interés prioritario, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2025 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las reglas normativas en materia de responsabilidad fiscal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 110 de 2025 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 81 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce al ser humano en gestación como sujeto de derechos, se modifican los artículos 90 y 93 del código civil colombiano y se dictan otras disposiciones - Ley Niños Invisibles.
- **Proyecto de Ley número 440 de 2025 Senado, 18 de 2024 Cámara, acumulado PI 239-2024 Cámara**, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 179 de 2025 Senado**, por la cual se crea la agencia espacial de la República de Colombia y se establece su estructura.
- **Proyecto de Ley número 223 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica y regula la restricción de la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 185 de 2025 Senado**, por medio de la cual se adiciona el artículo 104a del código penal en cuanto a la tipificación del delito de transfeminicidio y se dictan otras disposiciones -Ley Sara Millerey-.
- **Proyecto de Ley número 15 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005 para definir la situación jurídica de los postulados y la aplicación de acuerdos para la sujeción a la justicia.
- **Proyecto de Ley número 285 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce la articulación regional entre el Pacífico, los Andes y la Amazonía - Ley de Reconocimiento a la Panamazonia Colombiana-.
- **Proyecto de Ley número 301 de 2025 Senado, 587 de 2025 Cámara**, por medio del cual se adopta una reforma estructural al Icetex y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 263 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación integral de las víctimas del sector religioso en el marco del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 239 de 2025 Senado**, por medio de la cual se da cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Guzmán Medina y otros vs Colombia, se modifica el código general disciplinario y se crea una causal de falta disciplinaria. (Ley Arles).
- **Proyecto de Ley número 209 de 2025 Senado**, por la cual se adiciona un capítulo sobre juventudes a la Ley 2453 de 2025 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 173 de 2025 Senado, 41 de 2024 acumulado 264 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las juntas administradoras locales en el país y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 261 de 2025 Senado, 432 de 2024 Cámara**, por la cual se reforma el Código Penal para cambiar la regla de responsabilidad de las personas que cometan los delitos de homicidio o lesiones personales conduciendo en estado de embriaguez, o bajo el efecto de sustancias psicoactivas “Ley Arles Arbeláez Morales”.

La Secretaria da lectura al siguiente proyecto para sesión conjunta que por disposición de la Presidencia se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara:

- **Proyecto de Ley número 302 de 2025 Senado, 020 de 2025 Cámara**, por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden.

IV

Consideración y Votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 440 de 2025 Senado, 018 de 2024 Cámara, acumulado Proyecto de Ley número 239 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en Colombia.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe y concede el uso de la palabra a la ponente, Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias Presidente y de verdad las ponentes, las autoras, los autores de este importante proyecto, agradecemos a la Mesa Directiva de la Comisión, haber seleccionado este proyecto para conmemorar el día de la mujer, por la importancia que atañe tanto en su estructura como en su contenido.

Quiero agradecer en primer lugar, a Jennifer Pedraza, a Carolina Giraldo, Alexandra Vásquez y Angélica Lozano, el importantísimo aporte en las mesas técnicas y de trabajo que a lo largo de la etapa de la Cámara y la proyección de la ponencia del Senado, han sido vitales para el producto final que hoy presentamos.

Este proyecto de ley faculta al Gobierno para formular una política pública nacional para buscar la eliminación de esta práctica, de la mutilación genital femenina, la implementación de rutas de atención integral en salud, el despliegue de estrategias pedagógicas pertinentes en los territorios y en las lenguas propias y el fortalecimiento de los sistemas de información para la identificación, registro y seguimiento de los casos.

El proyecto adopta una perspectiva no punitiva, atendiendo la evidencia de los distintos casos a nivel internacional que han optado por el nivel punitivo y han fracasado tremendamente en un efecto positivo, mientras que los países que han adoptado un enfoque preventivo, pedagógico e intercultural, como el que se plantea en este proyecto, han visto una reducción palpable en el número de casos y en la rapidez con que se ha podido implementar la reducción de esa práctica, que es una práctica intergeneracional de difícil erradicación solamente por medios punitivos.

El proyecto está estructurado en 4 partes, la política pública y el marco general van de los artículos 1° al 4 y del 11 al 13, donde se define el objeto, se reconoce la ablación como práctica nociva en el territorio y faculta al Gobierno a formular en 12 meses, una política pública nacional concertada con autoridades indígenas, con seguimiento y sostenibilidad fiscal.

La segunda parte es la atención y protección integral, que está contenida en los artículos 5°, 7° y 8°, que establece el protocolo obligatorio de atención en salud con enfoque intercultural, la capacitación del personal y el acceso de las víctimas a rutas de protección y canales de alerta institucional.

La tercera parte es de prevención y transformación cultural, contenida de los artículos 6° y 10, que prioriza la educación mediante campañas con pertinencia cultural y lenguas propias incorporadas al sistema educativo y reforzadas con una estrategia nacional de sensibilización.

Y finalmente, la cuarta parte que está en los artículos 9°, el 5 literal d, fortalece el registro de

casos en el sistema de vigilancia de salud pública y en el sistema integrado de información de violencias de género con reporte obligatorio y estricta reserva para proteger a las víctimas.

En conjunto, el proyecto responde a una lógica muy clara, planear, atender, prevenir y registrar como un sistema integral de política pública. ¿Por qué se ha adoptado una estrategia de prevención y no punitiva? El problema estructural es la insuficiencia del derecho penal en estos casos, porque la ablación no responde a conductas individuales aisladas, sino una norma social de carácter colectivo e intergeneracional.

El derecho penal orientado a sancionar individuos no está diseñado para transformar este tipo de prácticas culturales y por ello su uso resulta totalmente inadecuado, no erradica la causa, sino que desplaza la práctica y puede agravar sus riesgos, lo que exige un enfoque de política pública de prevención y transformación social.

En el caso colombiano, hay que mencionar unas estadísticas que muestran que el fenómeno está focalizado y con alta afectación de niñas, entre 1220 y 2025 se registraron al menos 204 casos, 89 de ellos en solamente el año 2023. Hay que entender que esto es un subregistro, porque no se lleva un registro completo.

El 56% de los casos corresponde a niñas de 0 a 5 años y hasta el 70% de menores de 1 año en algunos territorios. Además, se evidencian focos críticos como 141 casos en Risaralda y la extensión del fenómeno más allá de lo indígena, se han registrado ya 86 casos entre la población afrodescendiente.

Esta obligación jurídica reforzada corresponde a un estándar constitucional claro, la persistencia de esta práctica, sus consecuencias irreversibles en salud y los compromisos internacionales hacen obligatoria una política pública integral. En este marco, la Sentencia T-188 de 2025 reafirma el límite constitucional de la autonomía cultural y la protección reforzada de los derechos de las niñas indígenas al establecer que “cualquier imposición sobre sus cuerpos”, comillas, sin una justificación médica o científica, constituyen una vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y supone una anulación de su dignidad humana, libertad y autonomía para escoger su propio camino.

En este contexto, entonces, la ley busca generar las condiciones para poder abolir en el curso del mediano plazo, esta práctica tan violatoria de los derechos humanos, de las niñas y niños en algunas comunidades indígenas de nuestro país.

Debo resaltar que se realizaron muchas mesas técnicas y en particular con la participación de la comunidad Embera, que ha sido fundamental en la redacción y en el enfoque preventivo y pedagógico de este proyecto de ley.

En síntesis, la evidencia comparada, el estándar constitucional, la experiencia territorial, convergen en una misma conclusión, la erradicación de

esta práctica exige una política pública integral, preventiva y con arraigo comunitario, capaz de transformar la norma social desde su interior y garantizar de manera efectiva y sostenible los derechos de las niñas.

Por eso solicito a esta Comisión darle tránsito a este proyecto de ley, hay algunas proposiciones que han sido presentadas por el Senador Vega y por la Senadora Quilcué. Las de la Senadora Quilcué todas han sido avaladas y la del Senador Vega él ha aceptado que quede como constancia. Ah perdón, y Jota Pe tiene un artículo nuevo, que también ha aceptado que quede como constancia.

Entonces, en estas condiciones señor Presidente, solicito dar tránsito a la discusión de este proyecto, muchas gracias.

La Presidencia continúa con la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a los Senadores: Carlos Fernando Motoa solarte:

Presidente, muchas gracias. Aprovechando la presencia de los autores de esta iniciativa y por supuesto la Ponente, quisiera hacer algunas preguntas. Anticipando la votación positiva a este proyecto, Senadora Clara.

Quisiera preguntarle: ¿por qué no se contemplaron en este proyecto medidas punitivas?, de modificación, si se requiere, del Código Penal, quisiera simplemente conocer, porque digamos, que va a existir esta nueva legislación, pero, ¿quién puede evitar que ciertas comunidades, como aquí se han expresado, indígenas, recurran a esa práctica? ¿Cómo establecer ese control? ¿Cómo prevenir que esa situación que aquí se ha contado, afecta dramáticamente la fisiología de las mujeres, pues pueda evitarse, pueda desterrarse? Senadora Clara.

También decirle o preguntarle mejor, a los autores, usted habló de las comunidades Embera, si no estoy mal, quisiera conocer en el estudio previo, juicioso, que ustedes siempre han establecido en estos proyectos, ¿qué comunidades indígenas recurren a esta práctica? ¿Qué porcentaje estamos hablando de las mismas? ¿Qué porcentaje concentraron los territorios? Digamos, para tener una mayor claridad sobre esa práctica que aquí pretendemos desterrar.

Y lo último, no es un tema que tenga claridad, algo se menciona, Senadora, sí, electa, Jennifer Pedraza, algo se menciona de la consulta previa, aunque aquí se ha dicho de las mesas técnicas que se han tenido con comunidades indígenas, ¿es o no necesario, Senadora Quilcué, ese requisito de la consulta previa para estas iniciativas?, que claramente tiene un impacto directo, algo menciona la ponencia, quisiera tener como algo de claridad constitucional en esta práctica, que insisto, votaré positivamente, por supuesto cuestionamos, pero que tenga pues una mayor digamos precisión para poder tener un tránsito exitoso en la Plenaria del Senado y por supuesto que no tenga reverses esta posible ley

de la República. Gracias Senadora y gracias también a los autores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Me han pedido la palabra la Senadora Aída, el Senador Jota Pe y obviamente la Senadora Clara López, que ha sido interpelada directamente por el Senador Mota. Yo solo quiero proponerles algo, porque hay un debate que es muy importante, que tiene que ver también con el articulado de esta propuesta, yo quisiera pedirles el favor que si podemos votar la proposición con la que finaliza el informe de la ponencia y cuando vayamos a mirar el articulado, podemos dar la palabra y responder, creo a las preguntas y obviamente, también las autoras me han pedido su participación para aclarar y profundizar en ese articulado, si les parece.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Una moción de orden, Presidente, Senadora Clara usted que es ponente, ¿le parece si recoge primero, yo estoy de acuerdo con votar la ponencia, si recoge primero en el articulado las intervenciones de quienes tenemos preguntas, para no ir respondiendo una a una y que esto sea más breve, porque todos estamos de acuerdo con sacar el proyecto adelante?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Sí, Presidente, estoy de acuerdo con el planteamiento del Senador.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Muñoz Lopera león Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	15	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS:15

POR EL SÍ: 15

POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y pregunta de cuántos artículos consta el proyecto.

La Secretaria informa que el informe de ponencia consta de 13 artículos y se han radicado 4 proposiciones a 2 artículos y una proposición para un artículo nuevo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los Senadores:

Aída Marina Quilcué Vivas:

Muchas gracias señor Presidente y quiero también expresar mi saludo a todos los colegas de esta Comisión Primera, agradecerle también a los que tomaron esta iniciativa, Jennifer, Angélica, Ponente Clara y bueno, muchos que seguramente como decimos nosotros, muchos y muchas que han hecho minga por la dignidad y la vida de las mujeres.

Yo quería hacer esta intervención en este sentido, yo creo que, a buena hora, que empezamos a reconocer la dignificación de las mujeres, no solamente indígenas, sino del país, es muy importante. Y lo digo porque yo soy indígena, fui promotora de salud y atendí muchos casos de las mujeres y, obviamente, este tema de la ablación no es cosmogónica ni es cultural, así como no lo es la violencia contra las mujeres, así como no lo es la estigmatización y el señalamiento, porque estas prácticas justamente llegaron en la colonización.

Yo me acuerdo de mi abuela, cuando decían muchas de las abuelas que fueron violadas por los españoles y las cazaban con perros, esa es una historia que no se ha contado porque entonces ahora nos dicen: “Son los indios, los animales salvajes y sin alma” sí, con perros cazaban a las mujeres.

Y hasta muy recientemente, cuando nosotros fuimos desplazados en la tragedia de 1994, porque yo soy desplazada, llegamos a un sector reasentados y reasentadas, y nos comentaba esa población, donde, cómo el esposo iba con su esposa a caballo y violaban, enfrente de su esposo, a la mujer y a los niños, a las niñas. O sea, prácticas que yo de verdad rechazo de manera contundente, pero que no fueron propias de la cultura, así como la razón de ser la corrupción y el robo, por eso, nosotros decimos en la armonía y el equilibrio en nuestras comunidades, no existía esa práctica del robo, si bien algunos han acudido a esto, es porque llegó también esa práctica colonizadora.

Así como llegó también, cómo someterse la mujer. ¿Cómo se sometía? Usted tiene que estar en la casa y eso está bien, porque yo estoy en la casa, cuido mis niños, pero eso no quiere decir que no pueda asumir un rol de orientar los procesos comunitarios, sociales, que hoy son fundamentales en nuestras comunidades.

Fui autoridad en el 2003 y nosotros ejercemos jurisdicción especial indígena, claro que son 115 pueblos indígenas en el país y en algunas el

ejercicio de gobernabilidad es débil, pero cuando me correspondió a mí con nuestros sabios y sabias, nos tocó armonizar la violencia sexual, la violencia contra los niños y niñas, no solamente en la violencia sexual.

Y se lograba recomponer, yo por eso, le decía en algún momento, los invito a mi territorio, y no porque yo quiera aquí decir que en este contexto Colombia no pueda conocer la Colombia profunda, pero hay experiencias muy importantes, en donde los sistemas propios de educación y salud han sido capaces de resocializar a aquellos niños y niñas, y lo podemos demostrar con testimonios y presencia viva en nuestros territorios, porque si hemos sufrido muchas consecuencias, como este tema de la ablación que no era práctico.

Entonces, por eso hice la proposición, de que no pudiera ser solo los Embera, tienen que ser otros pueblos, porque yo como promotora, atendí ese caso, de 2 niñas que se sangraron y me tocó llevarlos al hospital de la cabecera municipal de Belalcázar, y que nuestras autoridades acudieron al ejercicio de la jurisdicción especial, no vayan a pensar que esto no se haya tocado antes en nuestras comunidades, se hizo.

Pero recojo también lo que dicen, bueno, ¿y cómo se previene? ¿Cómo se hace para contener esta violencia? Pues yo creo que aquí tenemos que seguir haciendo minga, porque también el tema de los feminicidios en el país es altísimo, sabiendo que existen normas, derechos, y yo creo que aquí hay que ir mucho más allá, cómo avanzamos en unos mecanismos de una política pública que contribuye a la prevención, y por eso es parte de la salud pública, de lo que se requiere atender.

Lo digo porque yo atendí muchos casos, fui partera, atendí más de 60 niños ¿sí?, y niñas, que nacieron bien y que otros casos, como estos que atendí, cuando ya los niños habían nacido y habían procedido, pues nos tocó hacer todo un procedimiento desde el derecho propio.

Entonces, yo quería decir esto, porque para el caso de los pueblos indígenas, también, porque yo quiero ir mucho más allá y es que siempre nos han dicho, es que los indios son un problema para el país y no para el país de Colombia, sino en Latinoamérica. Porque en el Perú, en el gobierno de Fujimori castraron a las mujeres, revisemos, porque esterilizaron las mujeres a la brava y fueron miles de mujeres, indígenas, campesinas, que no es parte tampoco de la cultura, sino el colonialismo que ha considerado que a los salvajes hay que irlos acabando poco a poco. Y esto fue parte de esa práctica.

Entonces, yo quiero saludar aquellas mujeres que tomaron esta iniciativa por nosotras, porque sin duda, no va a salvar un pueblo indígena, va a salvar a los pueblos indígenas, y que tenemos que avanzar mucho más allá.

Y en el marco del hecho punitivo, pues no se necesita y el tema de la consulta previa, uno diría,

no necesita consulta previa porque es que no es una práctica cosmogónica ni cultural, pero sí valoro y sí valoro, porque aquí en las mesas técnicas estuvieron las mujeres Embera de Risaralda, estuvieron la Comisión Nacional de Mujeres, que es uno de los espacios más importantes de las mujeres indígenas de Colombia y que finalmente esta norma sí armoniza el artículo 7° y 8° de la Constitución Política de Colombia, porque somos parte de ella.

Entonces, yo quería como sustentar eso, y por eso hago las proposiciones, porque tiene que ir mucho más allá y que avancemos en esto que es tan fundamental para la vida y la dignidad de las niñas y las mujeres indígenas y las mujeres en general en Colombia, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, muchas gracias, un saludo para todos. Aplaudo este proyecto y por supuesto que lo vamos a votar positivamente, lo vamos a acompañar, como ya lo hicimos en la ponencia, en el resto del proyecto.

Pero uniéndome también al pronunciamiento y la pregunta del Senador Motoa, me queda un sin sabor en materia de penalización, porque hay múltiples delitos en Colombia sobre los cuales se ha trabajado en una política pública de prevención, pero van también de la mano con una penalización para quienes los cometan.

Aplaudo que el Congreso de la República esté avanzando tanto en proyectos que protegen a las mujeres y a las niñas, nosotros los hemos acompañado todos, como estaremos acompañando este. Pero he presentado una proposición de un artículo nuevo, con el cual quiero dejar fijada una posición, y es que sí es importante que exista una penalización para quienes sigan cometiendo esta práctica de la ablación, que causa tremendos efectos físicos en las mujeres, en las niñas de estas comunidades indígenas.

Este artículo nuevo 116B de mutilación genital femenina, está basado en 4 puntos, 4 razones: Uno, el límite que hay a la autonomía indígena y que está claro en el artículo 246 de la Constitución Política y es que esa autonomía indígena no es absoluta.

Dos, el bloque de constitucionalidad y los mandatos internacionales que existen, vale la pena hoy recordar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ha expresado su preocupación por la persistencia de esa mutilación genital femenina en Colombia, dejando incluso aquí claro, que es el único país de América Latina que reconoce esta práctica.

La Convención de Belém do Pará ha obligado al Estado a sancionar todas las formas de violencia contra la mujer, la ablación no es una práctica tradicional válida bajo este tratado, sino una forma de tortura y trato cruel, si aquí hay tortura y hay trato cruel, ¿qué nos impide penalizarlo?

La insuficiencia del tipo penal de lesiones personales, cuando nosotros vamos a ver el artículo 111, que es claro sobre el Código Penal, habla de la falta de, encontramos la falta de especificidad en el tema de las lesiones personales, ahí no tenemos específico en este tipo penal, el tema de la mutilación genital femenina. Sería importante que nosotros pudiésemos modificarlo e incluirla allí, para que cuando exista una denuncia por dicho caso, se pueda sancionar.

Y lo último, necesitamos, más allá de una función simbólica y preventiva, que estas personas que cometen esta mutilación, puedan, no solamente estamos buscando un encarcelamiento, sino que puedan tener claro que esta práctica tiene una sanción y una consecuencia penal, y así en realidad podamos disminuir esta práctica, porque lo que hoy estamos haciendo, pues claramente será un mensaje, será simbólico, pero tenemos que revisar, tal como dice la ponencia, Senadora Clara López, ustedes tienen, creo que 5 años, pero tenemos que revisar si en realidad este paso que hoy estamos dando todos en común acuerdo, va a disminuir el índice de estas prácticas, y si no, un compromiso de este Congreso que después de esa revisión, nosotros podamos entonces ir a esa penalización.

Conmigo cuentan, yo voy a estar apoyando este proyecto y como muestra de apoyo, pues he hablado con las personas que son ponentes, tanto en Cámara como en Senado, vamos a dejar esta proposición de artículo nuevo como constancia, para que no entremos en un debate pues más profundo, no entorpecer el trámite de este proyecto, entiendo hablando con las Representantes, que este es un gran paso que estamos dando en búsqueda de proteger a esas niñas de las comunidades indígenas, todos estamos de acuerdo en eso, pero sí dejó fijada esta posición, porque por supuesto que luego de esa revisión vamos a ser varios los que vamos a luchar porque exista esa penalización para quienes cometen esta tortura y trato cruel con las niñas de las comunidades indígenas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchísimas gracias Senador Jota Pe. Entonces, queda como constancia y obviamente se toma nota de su propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Voy a ser absolutamente breve porque sé que lo más importante es poder votar este proyecto de ley cuanto antes, para que sea una ley de la República. Y entonces, yo quiero hacerle un llamado no solamente a la Comisión para que podamos de verdad darle trámite lo más urgente, porque el principal riesgo que tiene este proyecto de ley, es que estamos a contrarreloj. ¿Qué quiere decir? Que necesitamos no solamente este debate, sino el que se vendría muy pronto en la Plenaria del Senado de la República y allí, pues, por supuesto, seguramente podremos dar

debates mucho más amplios, pero lo importante, es que este 20 de junio del 2026, una de las leyes que quede para sanción presidencial, sea esta ley.

Yo creo que ese es el principal compromiso que deberíamos tener los legisladores aquí en este Congreso de la República, que además se despiden, como bien se ha dicho, con toda una serie de disposiciones, de leyes, que buscan erradicar la violencia contra las mujeres en el sentido más amplio. Es decir, esta es una ley importantísima que se suma a todo lo que hemos venido trabajando las mujeres de manera mancomunada, por encima de los partidos, de las ideologías, para construir una sociedad que realmente no solamente sea segura, sino que nos permita vivir en igualdad de condiciones y construir un proyecto de vida como cualquier otro ciudadano, ciudadana de este país.

Por supuesto, como bien dice el cartel que tenemos todas, a mí no me lo han pegado todavía, pero ya había dicho, que tenemos todas, la ablación no es cultura y por supuesto las 240 niñas que han vivido esta tragedia en los últimos años, pues por supuesto no solamente es no prohibirla, o sea, debe ser prohibida, sino que además necesitamos que ellas sean atendidas y reparadas por el daño que han sufrido ellas y todas las mujeres que en Colombia en algún momento pasaron por una situación, por una amputación de una parte esencial de su vida y de su cuerpo, para su maternidad, para el disfrute de su vida sexual, para ser mujeres, ellas.

A mí me conmueven las palabras de Aída, porque Aída no solamente eso se vivió o lo vivieron las mujeres indígenas, yo quiero recordar aquí a todas las mujeres que, en los batallones, por ejemplo, en el Cantón Norte o en distintas guarniciones militares, hace no mucho, finales de los años 70, fueron violadas con perros también, cómo ponían a los caballos de las caballerizas a morderles los senos en medio de la tortura que les era infringida, mujeres como mi madre.

Así que cuando hablamos de este tema, tenemos que irnos a la memoria ancestral de lo que vivieron los pueblos indígenas con la conquista española y toda una serie de prácticas que tristemente fueron normalizadas, siguieron siendo parte cotidiana de nuestra vida hasta no hace muy poco, vuelvo y repito, mujeres como mi madre, mis madres, fueron abusadas con perros y con palos de escoba en las guarniciones militares de este país, sin que hoy exista verdad, justicia y ni siquiera memoria, porque como eran mujeres insurgentes, pues tenían derecho a hacerles todo cuando eran capturadas.

Así que, yo sí quiero que parte de la verdad y de la memoria pase por rechazar, venga de donde venga, incluido crímenes violentos por parte de las guerrillas contra otras mujeres, esa sea una conducta que rechazamos de manera absolutamente contundente, inclusive las mujeres que somos violentadas en el Congreso de la República o en cualquier otra institución pública, como lo que sucede hoy en los medios de comunicación, tiene

que haber una sanción social, una condena social y nunca lo injustificable puede ser justificable.

Así que, mi voto por el sí, y la solicitud de que se ha tramitado, Presidente, lo más rápido para que se dé su último debate y sea una ley de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias, Presidente, solo hacer unas apreciaciones personales, la consulta previa ante una violación a la dignidad humana de una mujer, como en estos casos que estamos mencionando, pues son una obligación, es del Congreso de la República que estaba en mora de erradicarlos del país y erradicarlos de cualquier cultura.

Con todo el respeto, indudablemente a nuestras culturas indígenas, pero aquellas que van en contra de la dignidad humana, se tienen que erradicar por el Congreso de la República, eso no es ninguna cultura, eso son aberraciones y eso debe acabarlas el Congreso de la República.

Segundo, recordemos que hoy en Colombia frente al tema del delito que pudiéramos adecuarlo de manera particular en el Código Penal, de hacer una descripción de un tipo específico, ya también existe y pueden valorarlo los jueces de la república, existen las lesiones personales y tiene también agravantes por deformidades físicas, por perturbaciones funcionales, que es el caso de lo que sucede aquí o puede suceder, y perturbaciones psíquicas también, tiene otra variación en la agravación, bien del delito que se determina precisamente en una lesión personal, lo mismo la pérdida funcional o anatómica de un órgano, también existe ya en el Código Penal y, por supuesto, el agravante cuando es una menor de 14 años, la lesión personal y es de género, además.

Entonces, pues ya existe, ya es posible que un juez de manera particular pueda, después de esta prohibición y con anterioridad, aun a ella, poder determinar una adecuación típica de una lesión personal en cualquiera de estas modalidades.

Entonces, Presidente, no es necesario ni se requiere, ya existe en nuestro Código Penal, pues importante haberla podido particularizar, pero no es necesario en este momento, sino sacar adelante esta prohibición. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, Presidente. Muy rápidamente, porque la Senadora Aída y la Senadora María José me eximen de profundizar en el tema de la penalización en la parte social o que denominan cultural, y el Senador Chacón en la parte penal, pero sí es importante hacer algunas aclaraciones.

La primera, es la de la no estigmatización, Aída ha sido muy muy concreta y de verdad lo que nos ha dicho, lo conmueve a uno hasta el tuétano del alma, esas aberraciones, como bien las denomina

el Senador Chacón, no son exclusivas ni de una etnia, ni de un tiempo, no solamente sucedieron en la colonización, sino sucedieron también aquí en la lucha y en el conflicto armado que ha vivido el país.

Entonces, creo que esa alerta de la Senadora Aída Quilcué sobre la no estigmatización, es fundamental, no es una práctica cosmogónica indígena, ni cultural propia de los indígenas, pero sí es una práctica arraigada que no merece el tratamiento penal por las siguientes razones.

Es que por brevedad, no quise profundizar en la materia, pero aquí les quiero compartir unas estadísticas verdaderamente dramáticas, en Mali ha sido con la amenaza penal que lleva más de medio siglo, se ha mantenido en el 88,6% de casos la prevalencia de la ablación ¿Y por qué? En Egipto igual, está penalizada desde el año 2000 y no ha bajado del 86%. ¿Por qué? La práctica no desaparece con la penalización, porque se traslada, Senador Motoa, a la clandestinidad, se traslada a la medicalización ilegal, a la no denuncia, incluso con efectos transfronterizos. Entonces, empuja a las familias a huir del Estado, por el temor a la judicialización y así desprotege aún más a las víctimas.

El contraste es claro, en Liberia, al abandonar las posturas netamente restrictivas y adoptar modelos de diálogo intergeneracional, logró una reducción dramática de la prevalencia de la ablación del 66% al 26%, en Senegal cayó al 26% en grupos donde hubo intervención social frente al 56% en grupos de control sin ella y en Burkina Faso que combinó la ley con la traducción a lenguas locales, la implementación de tribunales comunitarios móviles, o sea, justicia propia y el involucramiento de personas influyentes de las comunidades para transformar la norma, también se registró un descenso significativo.

Entonces, quiero decir que uno de los proyectos de ley que dio origen a este proyecto, precisamente traía la penalización y después de muy amplias discusiones en las mesas técnicas de Cámara, se logró llegar a este consenso que incluye a todos los sectores involucrados, que entiendo son prácticamente todos los partidos políticos representados en el Congreso de la República.

Entonces, en ese sentido, pues damos el agradecimiento al Senador Jota Pe por dejar como constancia su propuesta de un artículo adicional, porque de esa manera, aceptando las muy importantes modificaciones de las 3 proposiciones de la Senadora Aída Avella, creo que se mejora el proyecto, tiene un mejor enfoque desde el punto de vista de la cosmogonía indígena, sin atentar en ninguna manera contra los derechos fundamentales de la Constitución Política.

Y por eso, solicito, señor Presidente, que se vote en bloque con las proposiciones que han sido avaladas, con la constancia de la proposición del Senador Jota Pe, que de una vez se exima de leer el título y la pregunta para efectos de

que podamos hacer una sola votación, si eso es posible, viendo el consenso que se ha generado aquí en la Comisión.

Pero quisiera después de la votación el señor Presidente, que pudiéramos escuchar a la Consejera Mayor Juliana Dominico, de la gran Nación Embera

y de la gran comisión de mujeres, para que la pudiéramos escuchar, en una sesión informal por 5 minutos. Muchas gracias.

El Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández dejó como constancia la siguiente proposición:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
PROCESALES FEMENOS DE LA REPUBLICA
JOTA PE HERNANDEZ
 SENADOR DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C., marzo de 2026

Doctor
H.S JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
 Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ARTICULO NUEVO** del Proyecto de Ley Ley No. 440 de 2025 Senado - 018 de 2024 Cámara - acumulado PI 239-2024, Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en Colombia".

Artículo Nuevo.

Artículo Nuevo. Mutilación Genital Femenina. Adiciónese el Artículo 116B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 116B. Mutilación Genital Femenina. El que realice, promueva, incite o facilite la ablación o mutilación genital femenina en cualquiera de sus tipos, mediante la extirpación total o parcial de los genitales externos u otra lesión a los órganos genitales femeninos sin justificación médica, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses.

Parágrafo 1. Agravantes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

1. La conducta se realice en una niña o adolescente menor de dieciocho (18) años.
2. La conducta produzca la muerte, una deformidad física permanente o la pérdida de la función reproductiva.
3. Se utilice violencia, engaño o coacción para la realización de la práctica.

Constancia.
 YS
 25/10/2026
 NO. 57431

JOTA PE HERNANDEZ
 SENADOR DE LA REPUBLICA


Justificación

- 1. El Límite a la Autonomía Indígena (Art. 246 CP)**
 Uno de los principales argumentos en contra de la penalización es el respeto a los usos y costumbres. Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional es clara en que la autonomía indígena no es absoluta:
- 2. El Bloque de Constitucionalidad y Mandatos Internacionales**
 Colombia tiene obligaciones vinculantes que el actual proyecto (centrado solo en prevención) no agota:
 - **Recomendación de la CEDAW (2013/2019):** El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha expresado su preocupación por la persistencia de la MGF en Colombia y ha instado explícitamente al Estado a prohibirla por ley.
 - **Convención de Belém do Pará:** Obliga al Estado a sancionar todas las formas de violencia contra la mujer. La ablación no es una "práctica tradicional" válida bajo este tratado, sino una forma de **tortura y trato cruel**.
- 3. Insuficiencia del Tipo Penal de "Lesiones Personales"**
 Actualmente, se intenta procesar estos casos bajo el Artículo 111 y ss. del Código Penal. Esto es técnicamente deficiente porque:
 - **Falta de Especificidad:** Las lesiones personales no capturan la **dimensión de género** ni la intención de controlar la sexualidad femenina que subyace en la ablación.
 - **Invisibilidad Estadística:** Al no existir un tipo penal autónomo, no se pueden generar cifras claras sobre denuncias por MGF, lo que perpetúa el subregistro.
 - **Penas Desproporcionadas:** Las lesiones personales suelen tener penas menores o excarcelables, lo que no refleja la gravedad de una mutilación permanente.
- 4. La Función Simbólica y Preventiva del Derecho Penal**
 La penalización no busca solamente el encarcelamiento de parteras indígenas, sino:
 - **Mensaje de Cero Tolerancia:** Establece un estándar moral y legal claro para toda la sociedad:

JOTA PE HERNANDEZ
 SENADOR DE LA REPUBLICA

- **Desincentivo a la "Medicalización":** Una ley específica debe sancionar también a profesionales de la salud que, bajo la excusa de "reducción de daños", realicen la práctica en clínicas o puestos de salud.

Atentamente,



JOTA PE HERNÁNDEZ
 SENADOR

El Senador Alejandro Alberto Vega Pérez deja la siguiente proposición como constancia:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Bogotá, marzo de 2026.

ALEJANDRO VEGA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley Proyecto de Ley 440 de 2025 Senado - 018 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la ablación o mutilación genital femenina en Colombia", propuesto para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Protocolo de atención a casos de Ablación o Mutilación Genital Femenina en el Sistema de Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, deberá expedir y adoptar un protocolo obligatorio con orientaciones y lineamientos para la prevención, identificación y atención integral en salud a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de ablación o mutilación genital femenina, el cual. Este protocolo deberá incorporar como mínimo lo siguiente:

a) ~~Lineamientos para la detección, el diagnóstico, la clasificación y tratamiento integral. Garantizando Mecanismos idóneos para garantizar el acceso a servicios de salud y otros profesionales para garantizar una atención en salud integral e intercultural que garantice y el seguimiento oportuno y adecuado de los casos de ablación o mutilación genital femenina.~~

b) Garantizar el acceso a la atención y abordaje intercultural, a través de la medicina propio si se trata de una situación ocurrida en una comunidad étnica o indígena.

(...)"

Atentamente,

Alejandro Vega Pérez
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Constancia

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 703
www.alejandrovega.com.co alejandro.vega@senado.gov.co

Yanick
25/03/26
10:42am

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las proposiciones que fueron acogidas por la ponente:

AIDA QUILCUE SENADORA DE LA REPÚBLICA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN #30

Modifíquese el numeral 2 del Artículo 4°. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina. el cual quedará así:

"(...) 2. Promover estrategias de formación, actualización y apropiación intercultural, dirigidas a los actores del sector salud y educación en su planeación, ejecución y desarrollo, que garanticen la prevención, identificación y atención adecuada de las mujeres a quienes se le practica la ablación o mutilación genital femenina. Estas estrategias deberán ajustarse a las dinámicas territoriales y culturales de las comunidades y los pueblos indígenas, incluyendo rutas y mecanismos de traducción y difusión en lenguas originarias u otras que se requieran para asegurar su comprensión y efectividad (...)"

Atentamente,

Aida Marina Quilcue Vivas
AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora Circunscripción Especial Indígena

AIDA QUILCUE SENADORA DE LA REPÚBLICA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN #31

Modifíquese el parágrafo 1° del Artículo 4°. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina. el cual quedará así:

"(...) Parágrafo 1°. La formulación e implementación de la Política Pública Nacional deberá incluir la participación efectiva de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), de las líderes Emberá, y mujeres voceras, de los pueblos indígenas y los procesos organizativos donde se presente esta práctica en el territorio nacional, para ello, deberán establecerse mecanismos de diálogo intercultural (...)"

Atentamente,

Aida Marina Quilcue Vivas
AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora Circunscripción Especial Indígena

AIDA QUILCUE SENADORA DE LA REPÚBLICA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN #32

Modifíquese el parágrafo 2° del Artículo 4°. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina. el cual quedará así:

"(...) Parágrafo 2°. El Gobierno presentará informes semestrales al Congreso de la República, a la CONNPEC, a las líderes Emberá, a las comunidades y pueblos indígenas representadas a través de sus organizaciones de base donde se practica la ablación. Los informes deberán detallar avances en la implementación de la política pública, incluyendo acciones territoriales, cumplimiento institucional y participación efectiva de los actores indígenas. La presentación de los informes semestrales estará sujeta a los mecanismos de control social establecidos, conforme a los instrumentos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas previstos en la normativa vigente (...)"

Atentamente,

Aida Marina Quilcue Vivas
AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Senadora Circunscripción Especial Indígena

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al título del proyecto:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 440 DE 2025 SENADO, 018 DE 2024 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2024 CÁMARA

La Presidencia cierra la discusión del articulado, en el texto de la ponencia con las modificaciones al **artículo 4°**: Proposición número 30, modifica el numeral dos del artículo 4°, la Proposición número 31 modifica el parágrafo número 1 del artículo 4° y la Proposición número 32 que modifica el parágrafo 2° del artículo 4°, formuladas por la Senadora Aída Marina Quilcué Vivas, abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales: ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado se convierta en Ley de la Republica?, y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	

Nombre	Votación	
	Sí	No
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:


TOTAL VOTOS: 14

POR EL SÍ: 14

POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto de la ponencia, con las modificaciones al artículo 4°, mediante las proposiciones: Proposición número 30, modifica el numeral dos del artículo 4°; la Proposición número 31 modifica el parágrafo número 1 del artículo 4° y la Proposición número 32 que modifica el parágrafo 2° del artículo 4°, el título y la pregunta de tránsito a plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY NO. 440 DE 2025 SENADO - 018 DE 2024 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 239 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA ABLACIÓN O MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN COLOMBIA".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto dictar medidas para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en Colombia, desde un abordaje-intercultural.

Artículo 2°. Definición. Para los efectos de la presente ley, se entiende por ablación o mutilación genital femenina como el conjunto de prácticas nocivas que consisten en extirpar de forma parcial o total los órganos genitales femeninos externos, así como otras lesiones causadas a los órganos genitales femeninos sin justificación médica.

La ablación o mutilación genital femenina también es una práctica nociva, generadora de violencias contra las mujeres, que puede traer diferentes consecuencias como daños físicos,

<p>espirituales, psicológicos, desequilibrio comunitario y social en la vida de las niñas, adolescentes y mujeres.</p> <p>Asimismo, representa un obstáculo para la igualdad y fomenta la discriminación de esta población, al constituir una forma directa de vulneración de derechos, al buen vivir de las niñas, adolescentes y mujeres que padecen este tipo de violencias.</p> <p>Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional y tendrá alcance respecto de las medidas orientadas a la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina, sin distinción alguna por razones de etnia, edad, nacionalidad, o cualquier otra característica.</p> <p>Artículo 4°. Política pública para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina. Se autoriza al Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Interior junto con el Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Ministerio de Justicia y del Derecho, y las demás instituciones u organizaciones competentes para que dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, diseñen e implemente la Política Pública Nacional para la prevención, atención y erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en Colombia, que cuente con los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar estrategias interculturales en el ámbito comunitario y en los espacios de relacionamiento entre las comunidades étnicas, la sociedad mayoritaria y las instituciones, orientadas a promover la concientización, sensibilización y transformación de prácticas nocivas como la mutilación genital femenina. Estas estrategias deberán materializarse en un plan institucional integral que articule acciones de prevención, atención, protección y acompañamiento, garantizando su pertinencia cultural y el respeto por las tradiciones y dinámicas propias de cada comunidad. 2. Promover estrategias de formación, actualización y apropiación intercultural, dirigidas a los actores del sector salud y educación en su planeación, ejecución y desarrollo, que garanticen la prevención, identificación y atención adecuada de las mujeres a quienes se le practica la ablación o mutilación genital femenina. Estas estrategias deberán ajustarse a las dinámicas territoriales y culturales de las comunidades y los pueblos indígenas, incluyendo rutas y mecanismos de traducción y difusión en lenguas originarias u otras que se requieran para asegurar su comprensión y efectividad. 	<p>3. Articular mediante mecanismos conjuntos con la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), las líderes Emberá y los demás pueblos indígenas, la coordinación institucional conforme a los tratados internacionales, la constitución y la jurisprudencia constitucional que definen los principios, elementos y límites de la jurisdicción especial indígena, para la construcción, transformación, y/o modificación de normas internas de las comunidades indígenas.</p> <p>Parágrafo 1°. La formulación e implementación de la Política Pública Nacional deberá incluir la participación efectiva de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), de las líderes Emberá, y mujeres voceras, de los pueblos indígenas y los procesos organizativos donde se presente esta práctica en el territorio nacional Para ello, deberán establecerse mecanismos de diálogo intercultural.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno presentará informes semestrales al Congreso de la República, a la CONNPEC, a las líderes Emberá, a las comunidades y pueblos indígenas representadas a través de sus organizaciones de base donde se practica la ablación. Los informes deberán detallar avances en la implementación de la política pública, incluyendo acciones territoriales, cumplimiento institucional y participación efectiva de los actores indígenas. La presentación de los informes semestrales estará sujeta a los mecanismos de control social establecidos, conforme a los instrumentos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas previstos en la normativa vigente.</p> <p>Artículo 5°. Protocolo de atención a casos de Ablación o Mutilación Genital Femenina en el Sistema de Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, deberá expedir y adoptar un protocolo obligatorio con orientaciones y lineamientos para la prevención, identificación y atención integral en salud a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de ablación o mutilación genital femenina. Este protocolo deberá incorporar como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Lineamientos para la detección, el diagnóstico, la clasificación y tratamiento integral. Garantizando el acceso a servicios de salud y otros profesionales para garantizar una atención en salud integral e intercultural que garantice el seguimiento de los casos de ablación o mutilación genital femenina. b) Garantizar el acceso a la atención y abordaje Intercultural, a través de la medicina propia. c) Capacitación gratuita y obligatoria para los profesionales de la salud en la prevención, detección, atención integral y reporte de casos de mutilación o ablación genital
<p>femenina, con especial énfasis en quienes ejercen en el primer nivel de atención, sin perjuicio de su exigibilidad en todos los niveles del sistema de salud.</p> <ol style="list-style-type: none"> d) Implementación de notificación diferencial dentro del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), donde se permita detallar los casos de mutilación o ablación genital femenina con: tipo de mutilación, si la práctica fue motivada por una creencia cultural u otro tipo de violencia, entre otros. A través de un mecanismo de reporte conjunto, entre las entidades de salud competentes y las comunidades étnicas, según se defina en el protocolo expedido por la presente Ley. e) Mecanismos de seguimiento y vigilancia de la atención de los casos de ablación o mutilación genital femenina a través de mecanismos de construcción conjunta en el ámbito comunitario y en los escenarios de interacción social. f) Enfoques para el abordaje y la atención integral en salud de las víctimas de ablación o mutilación genital femenina. g) Responsabilidades de los actores del SGSSS frente al abordaje y la atención integral en salud de los casos de ablación o mutilación genital femenina. <p>Parágrafo. Dentro de los mecanismos de atención, seguimiento y vigilancia de los casos de ablación o mutilación genital femenina, que tengan lugar en territorios o población indígena, deberán ser partícipes la Subcomisión de Salud Indígena del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), las autoridades o instancias de representación étnicas con garantía de participación Emberá de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC), las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) o quien haga sus veces, que tenga afiliados en territorio o población indígena donde se realice la práctica, así como el respectivo ente territorial. Para los casos que involucren niñas o adolescentes menores de 18 años, deberá estar presente la seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) correspondiente.</p> <p>Artículo 6°. Contenidos pedagógicos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y las demás instituciones competentes, así como representantes de las organizaciones indígenas de los pueblos y territorios donde se realice la práctica y los entes territoriales, en el marco de los espacios de concertación, deberán diseñar una línea de acciones para la promoción de campañas de sensibilización y pedagogía, en las comunidades indígenas y en los territorios en los que se realice la práctica en materia de protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres con énfasis en la garantía de una vida libre de violencias.</p>	<p>La campaña deberá tener contenidos pedagógicos interculturales, garantizando la participación de comunidades indígenas y expertos en la construcción de mensajes adecuados a los diferentes contextos culturales.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el ministerio de las artes, las culturas y los saberes, promoverán la incorporación de los contenidos de la campaña a través de mecanismos de construcción conjunta en el ámbito comunitario y en los escenarios de interacción social en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en las Escuelas para Padres y Madres de Familia. Todos los contenidos deberán incluir la interpretación de lenguas indígenas que se requiera.</p> <p>Parágrafo. El Sistema de Medios Públicos Radio de Televisión Nacional de Colombia (RTVC) tendrá a cargo la producción y emisión trimestral de una serie de productos audiovisuales, sonoros y sensitivos que contribuyan a difundir los contenidos de la presente ley, relacionados con la prevención, atención y las consecuencias negativas de la ablación o mutilación genital femenina. Asimismo, se desarrollará una serie de campañas digitales y BTL con enfoque de género, para la prevención en instituciones educativas en todo el territorio nacional. Todos los contenidos que se desarrollen sobre la presente ley deberán ser replicados periódicamente por las entidades del orden nacional y territorial.</p> <p>Parágrafo 1. Todos los contenidos, campañas, estrategias y mecanismos de articulación deberán garantizar la participación efectiva de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Emberá de Colombia (CONNPEC) y de las comunidades indígenas, y deberán ser incorporados en el Sistema de Educación Indígena Propio (SEIP), asegurando su pertinencia cultural y lingüística.</p> <p>Artículo 7°. Medidas de atención y protección prevención. Las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de ablación o mutilación genital femenina tendrán acceso a las medidas de prevención, atención, y protecciones establecidas por el Código de Infancia y Adolescencia a través del proceso administrativo de restablecimiento de derechos o por medio de las disposiciones de la Ley 1257 de 2008 o la que haga sus veces.</p> <p>Asimismo, las medidas de prevención estarán orientados a procesos educativos y de sensibilización comunitaria desde un abordaje intercultural.</p> <p>Artículo 8°. Canales de atención. Se autoriza al Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que en un término de doce (12) meses articule los canales de atención de mujeres, niñas y</p>

adolescentes víctimas de violencia, a nivel nacional y territorial, para que reciban los casos o alertas de ablación o mutilación genital femenina, con el fin de garantizar la atención integral.

Artículo 9°. Sistema de Información. En concordancia con lo establecido en el artículo 9 numeral 9 de la Ley 1257 de 2008, artículo 12 de la Ley 1761 de 2015 y artículo 31 de la Ley 1719 de 2014, Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el plazo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, deberán fortalecer el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) para que pueda integrar dentro de sus análisis los casos de ablación o mutilación genital femenina. Este sistema deberá permitir la recolección, procesamiento, registro, análisis, publicación y difusión periódica de información sobre esta práctica, garantizando así una respuesta coordinada y efectiva. Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán disponer de los recursos necesarios para que el SIVIGE mejore el análisis de la información de todas las violencias basadas en género (VBG) que sufren las niñas, adolescentes y mujeres.

Parágrafo. En todo caso, la información que repose en el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) relacionada con casos de ablación o mutilación genital femenina deberá manejarse con estricta reserva, garantizando la confidencialidad de los datos personales y la protección de la intimidad, dignidad y seguridad de las víctimas.

Artículo 10. Día de Tolerancia Cero con la Ablación o Mutilación Genital Femenina. Establézcase el 6 de febrero como el día nacional en donde se conmemora la Tolerancia Cero con la Ablación o Mutilación Genital Femenina, con el propósito de avanzar en la sensibilización, visibilización, concientización de esta práctica en todo el territorio nacional. Para ello, autorícese a las entidades del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado a diseñar y desarrollar programas, actividades y eventos dirigidos a tales propósitos.

Artículo 11. Comisión de revisión normativa. El Congreso de la República, en cualquiera de sus células legislativas, cada cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, conformará una Comisión multipartidista con la participación de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia (CONNPEC) quienes se encargaran de realizar una revisión normativa de la presente ley, presentarán un informe e instarán de forma concertada la adopción de cualquier nueva medida para la atención, prevención y mecanismos de justicia en el marco de la justicia propia para la erradicación de la ablación o mutilación genital femenina en Colombia.

Artículo 12. Los recursos financieros destinados al cumplimiento de esta Ley deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Artículo 13. La presente ley rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial y derogar todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY NO. 440 DE 2025 SENADO - 018 DE 2024 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 239 DE 2024 CÁMARA, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2026, ACTA N° 19.


PONENTE:


CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON
H. SENADORA DE LA REPÚBLICA

Presidente,

S. JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

Secretaria General,


YURY LINETH SIERRA TORRES

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate a la Senadora Clara Eugenia López Obregón, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160, inciso 3º de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante: Carolina Giraldo Botero:

Gracias, Presidente, agradecer a la Comisión el respaldo unánime a este proyecto de ley, les quiero contar cómo surge este proyecto de ley, y es que surge precisamente en Pueblo Rico, Risaralda, Pueblo Rico fue el municipio que se hizo, entre comillas, “famoso en el 2007” porque ahí se visibilizó el primer caso de ablación en el país.

Yo estaba haciendo unos talleres como Presidenta de la Comisión de la Mujer, llegué a Pueblo Rico y fueron las mujeres Embera quienes pusieron el tema sobre la mesa y quienes hicieron la solicitud de hacer algo por este tema.

Y quiero agradecer muy especialmente a las personas de los resguardos de Pueblo Rico en Risaralda, que sé que están siguiendo la sesión, a las personas que desde Pereira sé que están siguiendo la sesión, que han venido acompañando todo este

proceso que había sido visible en mi departamento, pero tal vez no a nivel nacional.

Sabemos que no solamente ocurre en Risaralda, ocurre en muchos departamentos del país y por eso ha sido tan importante el acompañamiento que la gran Nación Embera le ha hecho a este proyecto de ley mediante la representación de sus consejeras, nos acompaña y va a hablar Juliana Dominico, yo me siento muy orgullosa de todo el proceso que se ha venido haciendo en conjunto con la comunidad Embera, porque son esas mujeres las que nos han dado la línea acerca de qué hacer aquí, acerca de qué es lo que va a funcionar allá en esas comunidades, a esos resguardos donde todavía no ha llegado un solo de los proyectos de los que ha tratado de radicar la ablación en el país.

Las consecuencias de la ablación son terribles, sabemos las secuelas para la salud, para la espiritualidad de las mujeres y esperamos que muy pronto este proyecto de ley se convierta en ley en la Plenaria del Senado, de nuevo muchísimas gracias y le doy la palabra a Juliana, Consejera de la Gran Nación Embera.

Siendo las 12:03 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declara en sesión informal para escuchar a la señora Juliana Domicó, Consejera Mayor de la Comunidad Embera en Colombia, a lo que respondieron afirmativamente los Senadores asistentes a la sesión.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Consejera Mayor Juliana Dominico, Consejera y Representante de la Gran Nación Embera:

(Saludo en lengua nativa). Bueno, buenos días a todos, creo que estamos en buenos días, a todos y todas. Primero, agradecerle en nombre de la Confederación Nacional de los Pueblos de la Gran Nación Embera de Colombia, donde nos agrupamos las distintas, las 5 variaciones dialectales, por eso, en nombre de las mujeres de esta Nación Embera, queremos agradecerles.

Pero también quiero mencionar algo importante, que en el año 2009 la Corte, a través del Auto 004, declaró al pueblo Embera en vía de exterminio físico y cultural, y frente al tema de por qué la no penalización, aquí hay algo de fondo que venimos hablando dentro de la Nación Embera y es que, ¿quiénes son estas mujeres que hacen estas prácticas? No solamente son parteras, estas mujeres son la memoria de la Gran Nación Embera, porque ellas son las que nos enseñan el tejido, los diferentes sistemas de conocimientos que tenemos en nuestro territorio como Gran Nación Embera.

Y como Nación Embera, hemos venido trabajando desde que se dio a conocer a la luz pública esta práctica nociva en nuestro territorio a través de diferentes mecanismos, el tema punitivo, señores Senadores, que no funcionó muy bien, hicimos pedagogía, es la que viene funcionando y ha disminuido en algunos territorios, algunos de esos ejemplos en el Valle del Cauca, que se ha visto de manera significativa la disminución de esta práctica, como en el municipio de Bolívar que ya no se ve esta práctica.

Entonces, ya sabemos, ya tenemos experiencia que la pedagogía es la herramienta para la erradicación de la práctica nociva que existe en nuestro territorio, como lo es la mutilación genital femenina o como tiene distintas variaciones como la curación o la ablación.

También quiero mencionar, solicitar también que esto nos apoyen ya para el cuarto debate, que en el cuarto debate nos apoyen que sea aprobado, porque para nosotros eso es una herramienta, un mecanismo para seguir trabajando en nuestro territorio.

Para finalizar, las mujeres durante el recorrido que hicimos, dieron la palabra que apuestan un proyecto de vida sin violencia en nuestro territorio, porque esto es un diálogo con las mujeres que venimos tejiendo como Nación Embera y como Nación Embera hasta el momento no ha habido ninguna autoridad, ningún resguardo que se haya opuesto para la erradicación y esto es una buena noticia como pueblo de la Gran Nación Embera de Colombia.

Y agradecerles a ustedes en nombre de todas las mujeres que son sobrevivientes de esta práctica, la aprobación unánime de este proyecto en esta sesión, muchas gracias.

Siendo 12:07 p. m., la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera regresar a la sesión formal, a lo que respondieron afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:

Muchas gracias Senador, muchas gracias a la Comisión Primera por el apoyo a este proyecto, por supuesto es un gran avance en el derecho de las mujeres, en el reconocimiento del derecho de las mujeres y principalmente en la protección de las niñas en Colombia, yo creo que los aportes de ustedes han sido muy valiosos y, por supuesto, el reconocimiento a la Senadora Aída Quilcué por apoyar esta iniciativa, por obviamente, fortalecerla y darle esa visión desde los pueblos indígenas.

Estaremos en Plenaria dando nuevamente la defensa y esperamos el apoyo de todo el Senado de la República, para que esto sea muy pronto una ley de la República, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Mil gracias, la gratitud a la Comisión Primera que por unanimidad, al igual que en la Cámara, aprueba este proyecto que fue construido, quiero además destacar el liderazgo de la Representante de Risaralda, Carolina Giraldo, un motorcito de trabajo, construido con la comunidad Embera, con las autoridades y con la academia.

Quiero dar las gracias a la Universidad del Rosario, a muchos grupos de estudio y de trabajo que están siguiendo esta sesión, este es un proyecto que beneficia a las mujeres de Colombia, a las niñas, es una transición en esta mirada cultural donde se ha manipulado, tomando por cultural una práctica de opresión y de daño y de lesión a las mujeres.

Gracias Carolina por el liderazgo, por la construcción, por la pedagogía, y este es el tipo de proyectos que nos unen. Quiero también destacar el rol de la Representante por Cundinamarca, Alexandra, otra hormiguita siempre del trabajo colectivo en beneficio de las mujeres, gracias a los colegas, a todos los hombres y mujeres de la Comisión Primera, gracias señor Presidente, un gusto haber contribuido como coautora del proyecto.

Siendo las 12:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca por Secretaría.

El Presidente,

JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ.

El Vicepresidente,

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA.

La Secretaria General,

YURY LINETH SIERRA TORRES.